



**REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Despacho del Ministro**

**Circular  
DM-0069-10-2018**

**Para:** Estudiantes de undécimo año de colegios académicos  
Estudiantes de duodécimo año de colegios técnicos  
Estudiantes del Programa Bachillerato de Educación Diversificada a Distancia (EDAD)  
Direcciones de oficinas centrales  
Direcciones regionales de educación  
Supervisiones de circuito  
Direcciones de colegios académicos y colegios técnicos  
Personal docente, docente administrativo, técnico docente y administrativo

**De:** Edgar Mora Altamirano  
Ministro

**Asunto:** **Actualización de la combinación porcentual para el cálculo de la calificación final en pruebas nacionales de bachillerato.**

**Fecha:** 19 de octubre del 2018

Estimados señores (as):

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Ministerio de Educación Pública en los artículos 99°, 102° y 107° de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, aplicables a la emisión de órdenes, instrucciones y circulares; los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481, referentes a la administración de los diferentes componentes del ramo de la educación y la ejecución de los planes, programas y demás determinaciones aprobadas por el Consejo Superior de Educación; y

Considerando que:

- I. El movimiento de huelga convocado por representaciones sindicales del sector educación, iniciado el día lunes 10 de setiembre de 2018, y que a la fecha de emisión del presente documento continúa en ejecución, motiva la implementación de medidas administrativas y académicas por parte de la Administración a efecto



**REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Despacho del Ministro**

de garantizar el derecho a la educación y la continuidad del proceso educativo de la población estudiantil.

- II. Que mediante Circular DVM-AC-033-09-2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, el Viceministerio Académico procedió a comunicar las estrategias pedagógicas para pruebas nacionales de bachillerato.
- III. Que en virtud de otorgar al Ministerio de Educación Pública las herramientas para la atención de situaciones que impliquen la suspensión de lecciones, afecten el desarrollo del curso lectivo o la ejecución de pruebas nacionales y sus componentes, el Consejo Superior de Educación en Sesión Ordinaria N°43-2018 celebrada el 24 de setiembre de 2018, toma en firme y de forma unánime el acuerdo N°03-43-2018 para reformar parcialmente el "Reglamento de evaluación de los aprendizajes - Decreto Ejecutivo N°40862-MEP", adicionando un nuevo artículo 119 bis a dicha norma.
- IV. Que la modificación de la nota de presentación habilitada por el artículo 119 bis del Decreto Ejecutivo N° 40862-MEP, responde a la necesidad de implementar medidas que compensen la afectación que ha sufrido el proceso de preparación de la persona estudiante para las convocatorias de pruebas nacionales de bachillerato 2018.
- V. Que mediante Circular DM-053-09-2018, emitida el 25 de setiembre de 2018, y la Circular DM-057-09-2018, emitida el 28 de setiembre de 2018, se comunicó por parte de este Despacho la modificación de la combinación porcentual para el cálculo de la calificación final en pruebas nacionales de bachillerato para colegios académicos, colegios técnicos profesionales y el Programa Bachillerato de Educación Diversificada a Distancia (EDAD).
- VI. Que mediante Circular DM-060-10-2018, emitida el 02 de octubre de 2018, se comunicaron por parte de este Despacho las acciones a implementar para la aplicación de las pruebas nacionales de bachillerato en colegios académicos (convocatoria ordinaria, 2018 y convocatoria extraordinaria, 2019).
- VII. Que las pruebas de bachillerato para colegios académicos para el curso lectivo 2018, se encuentran programadas según el Calendario Escolar 2018, para los días 30 y 31 de octubre y 1, 2, 5 y 6 de noviembre de 2018.



**REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Despacho del Ministro**

En razón de lo anterior, se proceden a emitir las siguientes disposiciones:

**Actualización de la combinación porcentual para el cálculo de la calificación final en pruebas nacionales de bachillerato.**

**1.- Cálculo de la calificación final en pruebas nacionales de bachillerato:** La combinación porcentual para el cálculo de la calificación final de las y los estudiantes que apliquen pruebas nacionales de bachillerato en colegios académicos (diurno, nocturno, IPEC, CINDEA, Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar y CONED), colegios técnicos profesionales, para la convocatoria ordinaria, 2018 y convocatoria extraordinaria, 2019, se realizará de la siguiente forma:

- a) La nota de presentación correspondiente al promedio de las calificaciones señaladas en el artículo N° 102 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto Ejecutivo N° 40862-MEP, constituirá el **60%** del total de la calificación final de la asignatura.
- b) La calificación obtenida en la respectiva Prueba Nacional de Bachillerato tendrá un valor del **40%** del total de la calificación final de la asignatura.

Para todos los estudiantes que apliquen pruebas en el Programa Bachillerato de Educación Diversificada a Distancia (EDAD), para la convocatoria 03 (año 2018) y 00 (año 2019), también se aplicarán las disposiciones anteriores.

**2.- Comunicación a la población estudiantil:** Corresponde a los directores y directoras de centros educativos, realizar la debida divulgación de las presentes disposiciones a la comunidad educativa, de manera especial a estudiantes de undécimo año y duodécimo año, así como encargados legales.

Corresponde a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, la Dirección de Prensa MEP y las direcciones regionales de educación, realizar la debida divulgación de las presentes disposiciones a los estudiantes del Programa Bachillerato de Educación Diversificada a Distancia (EDAD) y encargados legales de estos.

**3.-Derogatoria:** La presente circular sustituye el texto y deroga en todos sus extremos el artículo 1 de la circular DM-0053-09-2018 del 25 de septiembre de 2018, artículo 1 de la



**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Despacho del Ministro**

circular DM-0057-09-2018 del 28 de septiembre de 2018 y el artículo 2 de la circular DM-0060-10-2018 del 2 de octubre del 2018.

**4.- Vigencia:** La presente circular rige para las pruebas nacionales de bachillerato en colegios académicos, colegios técnicos profesionales (convocatoria ordinaria, 2018 y convocatoria extraordinaria, 2019) y la convocatoria 03 (año 2018) y 00 (año 2019) de pruebas nacionales de bachillerato del programa EDAD.

Se excluye de la aplicación de las presentes disposiciones a las convocatorias de colegios con calendario diferenciado.

C.c. Consejo Superior de Educación  
Sra. Viceministra Académica.  
Sra. Viceministra Administrativa.  
Sra. Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional.